

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA - RISARALDA**

A V I S A :

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por este despacho el día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se admitió la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD**, promovida por **LUIS EUGENIO MUÑOZ DUQUE** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, radicada bajo el No. **66001—33-33-003-2016-00167**, Pretendiendo la nulidad del Acuerdo 43 del 15 de diciembre de 2014 *"POR EL CUAL SE REGULA EL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente, la demanda a la señora Procuradora Judicial I en Asuntos Administrativos No 210 y al Alcalde del Municipio de Pereira.
3. Correr traslado del libelo a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez

Pereira, veintitrés (23) de mayo dos mil dieciséis (2016).



LUZ ZORAIDA RENTERÍA CASTRO
Secretaria